

En la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2016, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R02-L01/2016**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la Primera y Segunda Etapas de Aclaraciones (Acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción, y Precalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **CNH-R02-L01/2016**. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
42	<p>Se hace referencia al numeral 10.9, en la sección III de las Bases de Licitación, respecto a la acreditación de las capacidades requeridas a través de alguna Filial o controladora en última instancia.= Solicitamos se confirme lo siguiente: (i) que las compañías extranjeras sí pueden presentar las Formas 10K, 20F o un documento público similar; (ii) que, para efectos de esta acreditación, no es necesario certificar, apostillar o legalizar, ni traducir al español dichas Formas; y (iii) que si las Formas han sido utilizadas para demostrar los = criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de= ejecución del operador y/o criterios de evaluación financiera, podrá hacerse una referencia cruzada a la sección en donde dicha Forma se encuentre.</p>	<p>Se aclara que conforme al numeral 10.9 de las Bases, la documentación que su representada debe presentar para acreditar la relación de Filiales o controladora en última instancia es:(i)los últimos registros de accionistas acompañados por una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto según la normatividad y políticas del Interesado, tales como: el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador único, o el Secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que consta el nombramiento de dichos funcionarios; o,(ii) mediante documentos públicos como las Formas 10-K o 20-F donde aparezca la relación de las Filiales del grupo corporativo. En ambos casos, se deberán adjuntar los organigramas que describan la relación entre las Compañías. Tratándose de Compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme a la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas Compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la Convocante acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las Bases. En cuanto a las formalidades de la documentación requerida en las Bases, se aclara que deberán presentarse en original o copia certificada y, en su caso, con la apostilla o legalización según corresponda, conforme a la Normatividad Aplicable. Para el caso de las Formas 10-K o 20-F, los Interesados podrán presentarlas en copia simple al tratarse de documentos públicos, siempre y cuando dichas Formas puedan verificarse en la página oficial de la Securities and Exchange Commission; en caso de que las formas mencionadas se encuentran en idioma inglés no será necesaria su respectiva traducción al idioma español. En cuanto a la última parte de su pregunta, se aclara que en caso de que dentro de las carpetas presentadas en Precalificación, se encuentren las Formas 10-K o 20-F, y éstas sean requeridas en otro numeral de las Bases como requisito de Precalificación, los Interesados podrán efectuar la referencia cruzada, indicando la sección o folio en la que se encuentra el documento de referencia.</p>
43	<p>Se hace referencia al inciso (b), del numeral 12.2, sección III de las Bases de Licitación, cuya redacción fue actualizada el 17 de noviembre pasado, la cual señala que “Sólo podrán presentar Propuestas conjuntas los Licitantes Agrupados que han obtenido la constancia de Precalificación y, por lo tanto, tengan el carácter de = Licitantes, en el entendido de que no podrá incorporarse otra Compañía o Licitante que no haya formado parte del Licitante Agrupado en = la etapa de Precalificación, salvo que obtenga la autorización previa y por escrito de la Convocante”, así como la eliminación de la frase: “...la inclusión de un socio financiero...”. Solicitamos confirmar que (i) ya no es posible integrar socios financieros a los Licitantes Agrupados o aquellas Compañías que hayan precalificado individualmente después del periodo de Precalificación; (ii) los Licitantes Agrupados solamente podrán integrarse por Compañías que hayan obtenido su constancia de Precalificación; (iii) si, en este entendimiento, indicar si es posible que una Compañía pueda precalificar individualmente, durante el periodo de Precalificación, cumpliendo únicamente con los criterio= s de evaluación financiera, para que, durante la etapa de Cambios en Licitantes, se incorpore a un Licitante Agrupado o a una Compañía precalificada individualmente como operadora; y (iv) se solicita a la CNH abundar en = los elementos y la forma en que ésta autorizará previamente y por= escrito la incorporación de otra Compañía o</p>	<p>De conformidad con el numeral el numeral 12.2, inciso b), se aclara que sólo podrán presentar Propuestas conjuntas los Licitantes Agrupados que hayan obtenido la constancia de Precalificación y, por lo tanto, tengan el carácter de Licitantes, en el entendido de que no podrá incorporarse otra Compañía o Licitante que no haya formado parte del Licitante Agrupado en la etapa de Precalificación, salvo que obtenga la autorización previa y por escrito de la Convocante”. Por otra parte se aclara que los Interesados que deseen precalificar como Licitante Individual deberán cumplir con los requisitos de Precalificación previstos en el numeral 10 de las Bases. Asimismo se aclara que los Licitantes Individuales podrán modificar su estructura y convertirse en Licitantes Agrupados cuando sea con el objeto de incluir a uno o más socios precalificados y siempre y cuando cuenten con la autorización previa de la Convocante, dentro de los periodos establecidos en el Calendario.</p>

	Licitante, como= se señala en el inciso.	
44	10.9 DE LAS BASES DE LICITACION :¿Podría la CHN confirmar que los requisitos de precalificación financieros pueden ser cumplidos con una o varias empresas filiales o controladoras en ultima instancia?	Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este Comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en el numeral 8, Sección III, de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre acceso a la información del Cuarto de Datos e Inscripción; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera, para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de Propuestas y de las Bases, incluyendo Adjudicación, Fallo y Contrato. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el Calendario en su numeral 5 y lo indicado en el numeral 8.3 de las Bases, únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.
NO.	Pregunta	Respuesta
45	Numeral 6, Sección V de las Bases y Cláusula 18.1 del Contrato. Se observa una inconsistencia entre las Bases de Licitación y el Contrato. El numeral 6, Sección V de las Bases, menciona que "Los montos de la Garantía de Cumplimiento, se calcularán como el resultado de multiplicar el valor de referencia por Unidad de Trabajo... por el setenta y cinco por ciento (75%) del número de Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo y al Incremento en el Programa Mínimo..."; mientras que la Cláusula 18.1 del Contrato señala que La Garantía de Cumplimiento Inicial deberá cubrir el total de las Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento del Programa Mínimo. Se solicita a la Convocante confirmar que el criterio que prevalecerá es el mostrado en el numeral 6, Sección V de las Bases y corregir la inconsistencia con el contrato.	Respecto a la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que el contenido de la Cláusula 18.1 hace referencia a las características generales que deberá cubrir la Garantía de Cumplimiento solicitada en el Contrato, mientras que el Anexo 5 especifica la forma de calcular el Programa Mínimo de Trabajo e Incremento, así como el monto de la Garantía y penas convencionales producto del incumplimiento de dicho Programa Mínimo. Considerando lo anterior, la Cláusula 18.1 indica que la Garantía de Cumplimiento deberá cubrir el total de Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo, las cuales se especifican en el numeral 6 de dicho Anexo 5, el cual indica que los montos de la Garantía de Cumplimiento se calcularán como el resultado de multiplicar el valor de referencia por Unidad de Trabajo definido en dicho anexo por el setenta y cinco por ciento (75%) del número de Unidades de Trabajo correspondientes, por lo que no se detectan inconsistencias entre el Contrato y las Bases respecto del monto que deberá cubrir dicha Garantía.
46	Se hace una observación a la versión del 17 de noviembre del Contrato para Asociaciones. La definición de Control ha cambiado en los incisos (i) y (iii) el término "Empresa Participante" por el de "Contratista". Al respecto traemos a la atención de la CNH que el término Contratista se define como las Empresas = Participantes conjuntamente; de modo que para que se configure esta nueva definición de Control una Persona deberá, por ejemplo –como lo estipula el inciso (i) de la definición—, imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros de cada una de las Empresas Participantes que conforman al Contratista. Lo mismo deberá suceder respecto del inciso = (iii) de la definición. Lo anterior resulta relevante para los supuestos previstos en los cambios de Control en el Art. 25.2 del Contrato; o bien= respecto de la obligación de presentación de Garantías corporativas. Se solicita, pues, cambiar la definición de Control por aquella utilizada en la primera versión del Contrato para Asociaciones y aclarar en el texto del Art. 25.2 del Contrato que éste se refiere a = "cada una de las Empresas participantes que integran el Contratista= ".	Respecto a la solicitud de aclaración se comenta al Interesado que de conformidad con la definición de Control, las modificaciones a los incisos i) y iii) se realizaron toda vez que para la CNH es relevante conocer los cambios de control del Contratista y no de las Empresas Participantes. Ello, a fin de evitar obstáculos en los cambios corporativos de dichas Empresas.
NO.	Pregunta	Respuesta
47	Bases de Licitación. Clausula 6. Acceso a la información del Cuarto de Datos, Clausula 6.5 En la evaluación de las Áreas contractuales 1, 2, 3, y 4 hemos observado que un desarrollo acelerado de los hidrocarburos en esas áreas va a requerir el uso de la infraestructura existente de Pemex. Esta producción temprana va a redundar en un beneficio económico tanto para el Estado mexicano, como para Pemex, así como para las empresas que se les adjudiquen contratos en esas áreas. Sin embargo, en la información disponible actualmente en el Cuarto de Datos no existen información sobre la infraestructura en las áreas aledañas a las áreas contractuales mencionadas, tales como la de los campos Carpa, Marsopa, Bagre, Atan y Lankahuasa.	El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos realizará las acciones pertinentes para solicitar a PEMEX este tipo de información y, en su caso, ponerla disponible bajo los mecanismos establecidos de acceso a datos, es decir con Licencia de Uso, ya que al ser campos que no forman parte de la Licitación no pueden ser incluidos como parte del paquete correspondiente a la Licitación.

	<p>También será necesario conocer las capacidades de las instalaciones de producción en tierra donde el crudo de estos campos marinos es procesado. Entendemos que es solo de referencia lo que CNH puede entregar. Al conocer las capacidades de las instalaciones marinas y terrestres, las empresas podrán planificar mejor los planes de desarrollo más adecuados para las áreas contractuales, considerando maximizar la infraestructura existente y con ello realizar evaluaciones económicas más ajustadas a la realidad; y como fin último, se lograría acelerar la producción temprana de los hidrocarburos en las áreas. Vista la importancia de esta información, solicitamos muy respetuosamente a esa Comisión organizar y coordinar un taller de trabajo con Pemex para que dicha empresa promueva y explique a los interesados las capacidades disponibles en las instalaciones existentes en los campos marinos mencionados: Carpa, Marsopa, Bagre, Atan y Lankahuasa.</p>	
48	<p>6.1 de las bases de licitación De acuerdo con la cláusula 6.1 de las Bases, los Interesados que deseen participar en la Licitación deberán obtener una Licencia de uso de la información y el suplemento correspondiente expedidos por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos relacionados con las claves ahí indicadas (E, G, O, SS16, SS17, SS18, SS19, SS20, SS21, SS22 ó US1 (Incluyendo sus subvolumenes y versiones seleccionadas), así como PZN, PZS, 2DZN ó 2DZS) y que representen un monto igual o mayor a MXN\$8,000,000 (ocho millones de pesos 00/100 M.N). Es de nuestro conocimiento que las empresas WesternGeco junto con Schlumberger celebraron un contrato exclusivo con la CNH para el reprocesamiento de la data a que se hace referencia en el párrafo anterior y su posterior venta a los interesados. De esta manera, nos gustaría confirmar lo siguiente: El monto que sea pagado para la adquisición de dicha data que será vendida por parte de WesternGeco y Schlumberger, ¿podrá ser considerado para acreditar el monto de los MXN\$8,000,000 (ocho millones de pesos 00/100 M.N) a que hace referencia la cláusula 6.1 de las Bases?</p>	<p>No, conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación que nos ocupa, el monto mínimo establecido que deberán cubrir los Interesados para el acceso al Cuarto de Datos y participar en la Licitación es de \$8,000,000 de pesos exclusivamente de información adquirida en el CNIH a través de una Licencia de Uso.</p>
49	<p>Numeral 6.4 de las Bases. Sobre el presente, solicitamos de su ayuda a fin de saber si podemos realizar el pagó de la inscripción descargando el formato e5 de la página, antes de que nos contesten el correo con la clave; como se menciona en la cláusula 6.4 anterior; en virtud de que el representante legal saldrá del país el día jueves del presente. (la acreditación del Cuarto de Datos ya la tenemos)de antemano, gracias y saludos</p>	<p>Se aclara que para poder efectuar el pago concerniente a la Inscripción los Interesados deberán contar previamente con la autorización de la Convocante y su respectiva Clave AD. Lo anterior, en el entendido de que para obtener dicha autorización y la Clave AD, los Interesados deberán dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Sección III de las Bases.</p>
NO.	Pregunta	Respuesta
50	<p>En relación con la Cláusula 10.9 de la Sección III de las Bases, solicitamos a esta H. Comisión nos confirme que un Licitante Individual precalificado en la Licitación CNH-R01-L04/2015 puede presentar el Formato CNH-8 a efecto de acreditar el cumplimiento con los requisitos de experiencia y capacidades técnicas y de ejecución, así como los criterios de evaluación financiera a efecto de precalificar como operador de un Licitante Agrupado en el actual proceso de licitación.</p>	<p>Se aclara que los Interesados que con la documentación presentada en las licitaciones números CNH-R01-L01/2014 y/o CNH-R01-L02/2015 y/o CNH-R01-L04/2015 y/o CNH-A1-TRION/2016 y cumplan con los requisitos señalados en los numerales 1), 2) y/o 3) del numeral 10.9 de las Bases, concernientes a los criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador de la presente Licitación, podrán presentar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, en donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en la licitación o licitaciones de referencia, para acreditar los requisitos de los numerales antes señalados.</p>
51	<p>NUMERAL 10.6 DE LAS BASES. Puede por favor confirmar que se entenderá que mi representada ha acreditado los requisitos señalados en el numeral 10.1, si fue precalificada favorablemente en la licitación número CNH-A1-TRION/2016.</p>	<p>Se aclara que los Interesados que con la documentación presentada en las licitaciones números CNH-R01-L01/2014 y/o CNH-R01-L02/2015 y/o CNH-R01-L04/2015 y/o CNH-A1-TRION/2016 y cumplan con los requisitos señalados en el numeral 10.1 de las Bases, podrán presentar el Formato CNH-8 “Manifestación bajo protesta de decir verdad”, en donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en la licitación o licitaciones de referencia, para acreditar los requisitos del numeral antes señalado.</p>
52	<p>NUMERAL 10.8 DE LAS BASES. Puede por favor confirmar que se entenderá que mi representada ha acreditado los requisitos señalados en los incisos a), b), c) y, en su caso, el inciso g) del numeral 10.7, si fue precalificada favorablemente en la licitación número</p>	<p>Se aclara que los Interesados que con la documentación presentada en la licitación número CNH-R01-L01/2014 y/o CNH-R01-L02/2015 y/o CNH-R01-L04/2015 y/o CNH-A1-TRION/2016, cumplan con los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) del numeral 10.7 de las</p>

	CNH-A1-TRION/2016.	Bases, podrán entregar el Formato CNH-8 "Manifestación bajo protesta de decir verdad", donde se establece que no ha habido cambios en los documentos presentados en la licitación o licitaciones de referencia, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) del numeral 10.7 de las Bases.
53	Se hace referencia al numeral 10.9 (3) en la sección III de las Bases de Licitación, respecto a la acreditación de la experiencia en temas de seguridad y protección ambiental, para lo cual se requiere "Presentar un escrito en el que explique el sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos en aguas someras y/o profundas que haya implementado durante los últimos cinco años." Favor de aclarar si a diferencia de previas licitaciones—dicho escrito debe cumplir, en caso de tratarse de compañías extranjeras, con las formalidades de certificación y apostilla, traducción oficial al español, en caso de estar en idioma distinto, y protocolización por notario mexicano; o bien, dicho requisito está exento de tales formalidades y bastará únicamente con presentarlo en idioma español.	Se aclara a los Interesados que el escrito o el documento en el que explique el sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental deberá presentarse en original o copia certificada ante notario público mexicano o extranjero. En caso de que el escrito sea original y en idioma distinto al español, deberá acompañarse con la respectiva traducción al idioma español realizada por perito traductor autorizado en México. En caso de que se presente copia certificada del escrito, ante notario público mexicano o extranjero, dicho documento deberá estar debidamente legalizado ante cónsul o con la apostillada correspondiente; y en caso de que la copia certificada se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de su respectiva traducción al idioma español, misma que deberá ser elaborada por perito traductor autorizado en México. Para los casos anteriores, se aclara que en caso de que el documento sea emitido por una autoridad, deberá contar con la apostilla o legalización correspondiente.
NO.	Pregunta	Respuesta
54	Contrato, Anexo 3, Procedimientos para determinar las contraprestaciones del Estado y del Contratista. Clausula 1, Precio Contractual. Clausulas 1.7 y 1.8. Las áreas contractuales 1, 2, 3 y 4 son bloques que pudieran usar la infraestructura existente de Pemex como una opción de desarrollo en la cual se maximice el uso de la infraestructura existente de Pemex. No obstante, vistas y conocidas las recientes experiencias de los contratistas ganadores de la licitación 3 de la Ronda 1 con respecto a los precios que Pemex les está cobrando por los gastos de transportar, tratar, almacenar, logística y comercialización de Hidrocarburos, solicitamos muy respetuosamente a la CNH coordinar con Pemex un taller de trabajo con las empresas interesadas en los bloques 1, 2, 3, y 4 para conocer de antemano los costos que Pemex les va a cargar a las empresas ganadoras de esos bloques y de otros donde existan instalaciones. La idea es obtener de Pemex un contrato tipo de los diferentes servicios que ofrecerán en los diferentes bloques y las correspondientes listas de precios con el fin de incluirlos en las evaluaciones económicas para tener cifras más ciertas, y evitar sorpresas que deterioren las rentabilidades de los proyectos por no haber incluido estos costos en las evaluaciones económicas respectivas. Esperamos con esta solicitud anticiparnos a potenciales conflictos por gastos excesivos que van reducir el precio contractual y por ende la regalía que las empresas van a pagar al Fondo Mexicano de Petróleo. En concreto solicitamos se organice un taller de trabajo con Pemex para revisar los servicios antes mencionados de transporte, tratamiento y comercialización y los precios que van a cobrar por estos.	Se exhorta al interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx .

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R02-L01/2016**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio